



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Viernes, 19 de agosto de 1988. — Número 166

Página 1.981

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Aprobar definitivamente el plan general de Santoña 1.982

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números 94I-396/88, 08I-346/88, 08I-543/88, 94I-400/88, 01L-308/88, 01L-316/88, 94L-266/88, 01L-214/88, 01L-213/88, 01L-215/88 y 91L-256/88 . 1.982

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal.— Subasta de dos fincas rústicas 1.984
- Medio Cudeyo.— Solicitudes de devoluciones de fianzas 1.984

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Relaciones de deudores a la Hacienda Municipal 1.985
- Rasines.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1988 1985

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 510/87, 604/87 y 680/87 1.986
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expedientes números 658/86, 729/86, 634/86 y 727/86 1.987
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 309/88 1.988
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 142/87 1.988

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado para la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Santoña, la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 20 de noviembre de 1987, acordó:

«1.º Aprobar definitivamente el plan general de Santoña, con las siguientes puntualizaciones o modificaciones a introducir:

a) Los terrenos situados al Norte de la carretera Argoños-Santoña, comprendidos entre la calle Oeste de

acceso a la playa sita junto al Brusco, y el penal de El Dueso, quedan clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.

Se exceptúan de esta clasificación, la parcela hotelera y otra destinada a parques y jardines, situadas en el centro de la zona.

Queda en suspenso el resto del suelo urbanizable programado del sector de Berria, hasta que se llegue por el Ayuntamiento a un acuerdo con la Demarcación de Costas y realice un nuevo estudio del plan parcial, excluyendo los terrenos de dominio público afectados. Los propietarios de los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, harán valer sus derechos edificatorios en el plan parcial de Berria, una vez aprobado éste definitivamente.

b) Igualmente queda en suspenso la manzana donde se encuentra situado el Palacio de Manzanedo,

debiendo aprobar la Comisión Regional de Urbanismo el proyecto de rehabilitación del edificio y de su entorno.

En la correspondiente ordenanza se habrá de precisar la necesidad de inventario y conservación de especies vegetales y arbóreas valiosas de la finca, la preservación del Palacio, así como el establecimiento de una cláusula de necesario destino hotelero del recinto.

c) Deberá continuarse el trazado del paseo marítimo hasta el fuerte de San Carlos.

d) Los sistemas de gestión previstos en suelo urbano deben modificarse de conformidad con lo indicado por la ponencia técnica.

e) Deben reestudiarse las áreas y unidades de actuación, dejando fuera de éstas las edificaciones consolidadas existentes, definiéndose los estudios de detalle con la suficiente precisión para eliminar la posible discrecionalidad municipal y contemplándose las reparcelaciones discontinuas con carácter voluntario y no obligatorio.

f) Deberá incorporarse al plan la definitiva solución del trazado de la carretera Argoños-Santoña.

g) Se incluirá la ordenanza para el área urbana de Piedrahita aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de 19 de noviembre de 1987.

2.º Posponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta que por el Ayuntamiento se remitan tres ejemplares del texto refundido que recojan las precisiones y modificaciones señaladas en el número anterior.»

Interpuesto recurso de súplica por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su sesión de 20 de julio de 1988, acordó estimarlo en parte modificando el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo en lo siguiente:

«1) La zona situada al Norte de la carretera Argoños-Santoña, comprendida entre la calle Oeste de acceso a la playa, sita junto al Brusco, y el penal de El Dueso, queda clasificada como suelo urbanizable programado con calificación de espacios libres de especial protección, excepción hecha de la parcela hotelera y otra destinada a parques y jardines, situadas en el centro de la zona.

2) La zona situada al Sur de la carretera de Berria, clasificada como suelo urbanizable programado, queda en suspenso hasta que se defina exactamente el límite Sur de la misma.

3) Los sistemas de gestión a que se hace referencia en el apartado d) del acuerdo recurrido, se modifican haciendo obligatoria la redacción de los estudios de detalle y reflejándose en el texto del plan en cuanto a su localización y alturas máximas permitidas.

4) El proyecto del trazado de la carretera de Argoños se reflejará en los planos, una vez se fije definitivamente por el organismo competente y no haciéndose depender de esta cuestión la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la

Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 29 de julio de 1988.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-396/88 se sustancia acta de infracción, levantada a «Fombellida y Cavados, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinte mil (20.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Fombellida y Cavados, S. A.», domiciliada últimamente en calle Daoiz y Velarde, 25, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 627

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-346/88 se sustancia acta de infracción levantada a doña Herminia Muñoz Fernández, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a doña Herminia Muñoz Fernández, domiciliada últimamente en grupo Las Salesas, General Dávila, 127-6.º izquierda, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 639

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-543/88 se sustancia acta de infracción, levantada a don Julio Álvarez Martín («Superlimpieza Enma»), por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de dos mil quinientas (2.500) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Julio Álvarez Martín, domiciliado últimamente en calle Santa Lucía, 27, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 625

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94I-400/88 se sustancia acta de infracción, levantada a don José Lastra González, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José Lastra González, domiciliado últimamente en barrio Cueto, número 1, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 624

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-308/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Inmobiliaria Paseo de Alta, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en los períodos 7 de junio de 1987 a 16 de junio de 1987 y 1 de septiembre de 1987 a 31 de diciembre de 1987, afectando al trabajador don Ángel García Amo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas tres (155.403) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Paseo de Alta, S. A.», domiciliada últimamente en plaza del Príncipe, 4-2.º, G, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 635

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-316/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Panificadora del Besaya, S. A.», por infracción de Leyes sociales, recogién-

dose descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1987 a 12 de febrero de 1987, afectando al trabajador don Florencio Ceballos González, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de sesenta y cuatro mil ochenta y ocho (64.088) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Panificadora del Besaya, S. A.», domiciliada últimamente en La Roble da (Santiago de Cartes), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 659

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94L-266/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, levantada contra don Santiago Ortiz Pelayo, por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en los períodos 1 de mayo de 1987 a 31 de diciembre de 1987 y 1 de enero de 1988 a 29 de febrero de 1988, afectando al titular, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de noventa y una mil doscientas ochenta y nueve (91.289) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Santiago Ortiz Pelayo, domiciliado últimamente en La Pasiega, 5, Parbayón, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 660

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-214/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Raúl Mateo Sota, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes sociales, recogándose descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1987 a 31 de diciembre de 1987, afectando a la trabajadora doña Asunción Delgado Girón, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de trescientas cuarenta y siete mil doscientas once (347.211) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Raúl Mateo Sota, S. A.», domiciliada últimamente en Renedo de Piélagos, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 657

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-213/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Raúl Mateo Sota, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1986, afectando a la trabajadora doña Asunción Delgado Girón, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de trescientas cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y nueve (347.249) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Raúl Mateo Sota, S. A.», domiciliada últimamente en Renedo de Piélagos, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 656

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-215/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra «Raúl Mateo Sota, Sociedad Anónima», por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1988 a 21 de marzo de 1988, afectando a la trabajadora doña Asunción Delgado Girón, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de setenta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho (76.488) pesetas.

Para que sirva de notificación a «Raúl Mateo Sota, S. A.», domiciliada últimamente en Renedo de Piélagos, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 658

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 91L-256/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Fernando Pascual Chico, por infracción de Leyes sociales, reconociéndose descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1988 a 6 de abril de 1988, afectando al trabajador don Julián Gordaliza Rodríguez, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de noventa y cuatro mil ciento ochenta y siete (94.187) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Fernando Pascual Chico, domiciliado últimamente en calle Guevara, 7, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de julio de 1988.—La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 647

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de dos fincas rústicas, una en Tomanco, antiguo basurero de Carrejo, y otra en La Brañona de Cabezón de la Sal, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta entidad, aprobados en 25 de marzo de 1985 y 12 de abril de 1988.

La apertura de pliegos tendrá lugar un día después, a las trece horas, en el salón de actos de esta entidad, las cuales podrán presentarse en la secretaría de la Corporación, de acuerdo con el modelo adjunto, y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., que actúa..., y con documento nacional de identidad número..., de... años, de profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones... económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad... (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad. Fecha y firma.

Cabezón de la Sal a 3 de agosto de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO EDICTO

Por «Construcciones Villar, S. A.», se solicita la devolución de la fianza prestada para la ejecución de la obra «aparcamiento en la carretera N-634, en Solares», por importe de 619.300 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Medio Cudeyo, 3 de agosto de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Solicitado por «Insman, S. C. I.», domiciliada en Heras, la devolución de la fianza constituida para responder de las obras «alumbrado público del barrio de Rioz, de Sobremazas», se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Medio Cudeyo a 13 de junio de 1988.—José E. Cacedo Gómez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones sobre el Impuesto Municipal de Radicación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero ó carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los contribuyentes, sus representantes o personas interesadas en ello, puedan examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Transcurrido dicho plazo de diez días, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

LUGAR DE PAGO: El pago de las deudas habrá de realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento.

TIEMPO DE PAGO: En periodo voluntario:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO: Vencido el plazo de pago en periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20 por ciento de recargo sin más aviso.

FORMA DE PAGO: El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en efectivo por alguno de los siguientes medios:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Cheque o Talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros que deberá ser nominativo y conformado.
- c) Transferencia Bancaria o de Caja de Ahorros.
- d) Giro Postal Tributario.

Nº CALLE	NOMBRE	DOMICILIO	SEMESTRE	IMPORTE
56401/23/3	Ortiz San Vicente, Ignacio	Santa Lucía 23 En.12.	1º-1.988	2.187.-
18201/13/5	Nacho Tejedor, José	Daoiz y Velarde 13-Bj	1º-1.988	9.350.-
69901/0/4	Falagan Torre, Valentín S.	San Miguel, Barrio Bj	1º-1.988	2.628.-
11501/14/1	García Aguirre, José Ramón	Col. Los Pinares 14Bj	1º-1.988	6.300.-

Santander, a Nueve de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Agencia Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario ó industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos:

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable, acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
José Luis Calleja Villar	10-Brisas-Panamá	Av. Infantes 101-Rc.PiquioBj.10	4.494.-
Modesto García Soto	12-Brisas-Panamá	Av. Infantes 101-Rc.PiquioBj.12	7.626.-
Modesto García Soto	14-Brisas-Panamá	Av. Infantes 101-Rc.PiquioBj.14	4.221.-
José Antonio Glez. Peña	133-Castros Avenida	Vargas 25-1ºDr.	7.286.-
Hernández Bedia, Mª Teresa	215-Santa Lucía-Valliciego	Camilo Alonso Vega 26	12.486.-
Vela de la Basilla, José A.	662-Santa Lucía-Valliciego	Santa Lucía 49	15.205.-
Solana Arriola, Ramón	754-Santa Lucía-Valliciego	Cardenal Cisneros 87	2.176.-
Gutiérrez Fernández, Fdo.	1.002-Santa Lucía-Valliciego	San Roque 2-B-39	4.752.-
Bolado Castaneda, José	1.003-Santa Lucía-Valliciego	San Roque 2-B	5.263.-
Menendez Zorrilla, Dolores	1-Rocio-Calatayud	Pérez Galdós 17	513.674.-
Fernández Viana, Isabel	36-Rocio-Calatayud	Joaquín Costa 20-A-59D	2.312.-
De Nicolás Díaz-Barayo, Ángel	35-Rocio-Calatayud	Joaquín Costa 20-B-19B	2.469.-
Lavín Cantero, Valeriano	59-Rocio-Calatayud	Joaquín Costa 20-B-39D	2.469.-
Ortiz Peñal, Juan F.	40-Rocio-Calatayud	Joaquín Costa 20-B-39I	2.494.-
González Novellán, Gabino	45-Rocio-Calatayud	Joaquín Costa 26-29	20.760.-
González Santander, Rafael	46-Rocio-Calatayud	Joaquín Costa 26-29Iz.	20.760.-

Santander, a Nueve de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.



AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1988, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se eleva el mismo a definitivo, según acuerdo expreso con las consignaciones que se detallan a continuación:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 7.038.244 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 8.950.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.050.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros, 80.000 pesetas.

Total gastos, 28.118.244 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 2.942.573 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 843.901 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.327.392 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 17.570.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 353.820 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 80.000 pesetas.

pesetas.

Total ingresos, 28.118.244 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rasines a 3 de agosto de 1988.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 510/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 23 de marzo de 1988, dicta en autos de cantidad seguidos a instancias de don Eugenio Urrutia Fernández, contra «Transportes Gutiérrez, S. C.», señalados con el número 510/87 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1988, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eugenio Urrutia Fernández, contra «Transportes Gutiérrez, S. C.», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 240.212 pesetas, en concepto de salarios, así como 48.042 pesetas, en concepto de interés legal por mora, condenando como condeno a la empresa demandada al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Gutiérrez, S. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide le presente, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria de la número tres en sustitución de la número uno (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 604/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de marzo de 1988, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Agustín Cos Portilla, contra don José Manuel Velasco Ramos, señalados con el número 604/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo, estableciendo el siguiente,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Agustín Cos Portilla, contra don José Manuel Velasco Ramos, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando por tanto a la empresa a que readmita al trabajador en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don José Manuel Velasco Ramos, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de marzo de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 680/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 10 de marzo de 1988, dictada en autos de despido seguidos a instan-

cias de don José Pacheco Rivero, contra don Ricardo Montes Medina, señalados con el número 680/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 24 de febrero pasado, estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don José Pacheco Rivero y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don Ricardo Montes Medina, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 30.690 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 173.910 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ricardo Montes Medina, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1988.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 658/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 658/86, seguidos a instancias de don Joaquín Herrero García, contra «Vicugar, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el demandante don Joaquín Herrero García, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa demandada «Vicugar, S. A.», debo condenar y condeno a dicha entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 190.133 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Vicugar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 729/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 729/86, seguidos a instancias de don Francisco Pedro Pedraz

Álvarez, contra «Gabinete Médico Cántabro, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el demandante don Francisco Pedro Pedraz Álvarez, sobre reclamación de cantidad, contra las empresas demandadas «Gabinete Médico Valenciano, S. A.» y «Gabinete Médico Cántabro, S. A.», debo condenar y condeno a las empresas demandadas ya citadas a que abonen al actor con carácter solidario la cantidad de 384.750 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Gabinete Médico Cántabro, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 634/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 634/86, seguidos a instancias de doña María Cristina Bedia Novoa, contra don Manuel Anievas Toca, «Bodegas Alcanadres», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la demandante doña María Cristina Bedia Novoa, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa demandada de don Manuel Anievas Toca, «Bodegas Alcanadres», debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 48.750 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Bodegas Alcanadres», de don Manuel Anievas Toca, actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo, en Santander a 25 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 727/86

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 727/86, seguidos a instancias de don Francisco Moro Rodríguez,

contra «Vicugar, S. A.», en reclamación de salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el demandante don Francisco Moro Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, contra la empresa demandada «Vicugar, S. A.», debo condenar y condeno a dicha entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 84.439 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Vicugar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de marzo de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 309/88

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 309/88, seguidos por lesiones y agresión en accidente de circulación, contra el denunciado don Juan Pérez Sobrado, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de mayo de 1988. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los presentes autos de juicio de faltas, sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado, don Juan Pérez Sobrado, nacido en Orense, el 1 de enero de 1959, hijo de don Modesto y doña Aurora, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle La Enseñanza, número 1, bajo izquierda y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el perjudicado don Esteban Bragado Mulas, nacido en Santander, el 21 de marzo de 1937, hijo de don Eusebio y doña María, casado, pintor y de esta vecindad, Grupo Ateca, 27, 5.º derecha.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Juan Pérez Sobrado, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de seis días de arresto menor y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Esteban Bragado Mulas, en la cantidad de 3.000 pesetas por gastos de farmacia, más el 9% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Juan Pérez Sobrado y su publicación

en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de mayo de 1988.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 142/87

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 142/87, seguido ante este Juzgado por agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de marzo de 1988. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ángel Fernández Santamaría y don Adolfo García Martínez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Santander, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ángel Fernández Santamaría, de esta vecindad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Adolfo García Martínez, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 9 de mayo de 1988.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003